

1716/10/11 - 1717/10/10

ID dokumentua: 0002462

Id_URI_eusk: 368826

Bergara. Kaparetasun auzia Kontzejuaren aurka: Juan Antonio Guisasola.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Belderrain, Ignacio

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0262-009

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 65or.

Bergara. Pleito de hidalguía de Juan Antonio de Guisasola, contra el Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Belderrain, Ignacio de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0262-009

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 65h.

1766

Legajo de Filasone y Bal
guay de Juan Antonio de Cruzaso
la Residencia en esta Villa de Vera
y Residencia de la Real Audiencia

Con
el Sindico Procurador General del
Consejo de los Caminos y Fomento
estada en la Villa de Vera

Escunano
Donde la enana
Escunano

Juan Lorenzo de Guisasaola Venidante
En esta Villa de Bergara por ser ante
Su Comandante para lugar de dho
dijo que soy hijo legítimo de María
Guisasaola y Domingo de Aguirre sus
legítimos padres vecinos de la Villa
de Heibar y nieto por la parte paterna
de Cristóbal de Guisasaola y María de
Ercavqui sus padres y a dho y abo.
nieto de Juan de Guisasaola y
María de Aguirre sus padres legítimos
de los dchos vecinos que fueron de la
dha Villa de Heibar y por la materna
nieto legítimo de Pedro de Aguirre y Ana
de Loyola sus padres legítimos
y vecinos de Bergara y Aguirre
y Aguirre de Heibar sus padres
de los dchos vec. antec. que fueron
de la dha Villa de Heibar que es
en esta muy noble y muy leal Ciudad
de Guisasaola y por medios de los dchos

Mis Padres abuelos y Es abuelos pasaron
y maseros del notable hidalgo
de sangre y descendencia de las Casas
Solares de Guisasaola Ecauequi Aguirre
Aguirre Sojola y Mendigordia todas
Sidas en fundacion de la dha Villa
de Heibar y por lo conveniente por
todas las lineas Christianas Crusas
y Limpia de toda mala vara de Judios
Moros Saracenos herejes y penitencia.
Por la Santa Inquisicion de ma-
nera que por lo que lleuo referido
concurran en mi las Calidades que se
requieren y se expresan en las ordenanzas
de esta Prouincia de Guipuzcoa para
lo que se hubieren de auerendar en las
Villas y Lugares de su distrito y se
valdran para los officios honorificos
de paz y guerra como los demas Crinos
de au. hijos dalgos de esta Villa por
tanto pido y Suplico a Vm que por
se de todo informacion de lo referido
que siendo necesario ofrezco con
Citaçion del Indico por el General
del Consejo de los Cau. hijos dalgos de
esta Villa mande admitirme de la
randonne portal y Capa de paz los

oficios publicos honores prehemerencias fran-
quias y libertades que son solamente
de otras personas hijos dalgos notorios de
de sangre de la misma Villa que es
de justicia la que pido y pido en forma
por otro pedimento mas cumplido de
requiere he aqui por expreso y repetido
Otro Si pido y Suplico a Vm mande
que el presente si de la causa saque
y compare en traslado fe haunte
de las ordenanzas y Decretos que hablan
en favor de lo que lleuo asentado que
se hallan en el archivo de esta Villa
con citaçion del dicho Indico y tambien
es de Justicia la que pido y para el
Otro Si pido y Suplico a Vm mande de-
char su Carta de Justicia Regulatoria y
Suplicatoria para la Prouincia de la dha Villa
de Heibar por que con citaçion del dicho
Indico se saquen y comparen los asientos
de los officios honorificos de paz y guerra
que han tenido en ella el dicho mi padre
y demas mis antepasados paternos y
maternos que se señalan en los libros
de Elecciones aueradas y otros que hubiere
en el archivo de la dha Villa que es

de jurada Caque pido V. Supra
Otro si pido y suplico a Vm. mande des-
pachar asi buñ su Carta exortatoria y
Suplicatoria con Citacion del dho
Sindico para el Ocaño y su lcc. qd.
rario del partido de la dha Villa a
Haber para que aceptandose por este pie-
da mandax que el cura de la Iglesia
parroquial de San Andres de ella coahuila
y ponga de manifiesto los libros de Baptis-
dos Casados y Velados para que se
saquen y comparen los asuntos y particulas
que yo tenia para fin de presentarse en el
dho Curto que es de jurada Ca que pido
Jho V. Supra de

+ Jho Antonio de los rios

M. A. Sala del Ayuntamiento
de las Casas del Conde de la Villa
de Atoyac a Once dias del mes de
Diciembre de mil y seiscientos y sesenta y
seis años, estando juntos y congregados
dos Segun Vm. y Cosumbre

Los Señores Don Juan ³ Gonzales
de Arriba Alcalde Real de
Justicia ordinario y los oficiales de
Regimiento y de los Capitanes
de la dha Villa de Atoyac
Don Juan de Arriba, en Ayuntamiento general
para tratar y conferir las
cosas tocantes al dho Curto y de
nuestro Señor. Ven como mande
dha Villa de Atoyac de presente y de futuro
Juan Antonio de los rios de la Villa de Atoyac
se en ella, el dho Ayuntamiento de la dha Villa
presidentes y ante el dho. Señor Alcalde
de Atoyac y como de mi el dho. Ayuntamiento
escrito y firmado, en forma de las
ordenanzas de esta Municipalidad
de Atoyac de Guipuzcoa y de
Atoyac de Añeta, que tiene y tiene
pedimentos de presenten en Ayuntamiento general para que se
venga a noticia de todos, y el dho.
Alcalde de Atoyac que admita y admitiere
el dho Ayuntamiento en quanto habe
guardado y mandado dar tra lado
del dho. Ayuntamiento de Atoyac

en la misma Provincia, esto es, en mu-
cho de dar a la calidad de honra
de ella, porque siendo libres de fechos,
no ha siendo distincion a los ofi-
cios de un a de mas, lo que mandava
por la dicha Provincia, que se ligua-
ran todos en agraves a los antiguos
nobles y de cavalleria conocidos,
y por quanto de las Provincias y na-
ciones ha una diferencia de estados
aunque con diferentes nombres
pero que heramos en mismo fecho,
lo qual los conservaba y para
estimar principalmente y resta
de la conquista a esto a la Provin-
cia, haciendo lo que los que contra
todo de buena costumbre y polica,
y porque respecto a los que vienen
de las partes de donde desceren
en las naturales a aquella Pro-
vincia, se les da el nombre de
hera agraves y no en un momento
mandarse como se mandava general-
mente que se les case con quantos
prouenir de descendientes de ellos,

porque siendo tan naturales de
ella sea en numerable la can-
tidad de nobles y de sangre noble
por que siendo en fechos tan antiguos
se tendian con solo los nobles
de las de descendencia de natural
de la dicha Provincia de de la
nada por el fecho, pretendiendo
comprobar de la de la de la de la
al qual no se le podria negar por la con-
sequencia, y se ha de guardar
de los buenos fechos, que se deservien
varias cargas y honras, no de-
minuyendo estas por falta de ellas, y lo
qual se cumplira y se cumplira de nuestro
Patrimonio, y se guardara de todo punto.
Los que se conservaban y se ven
de su nombre, porque de los de la de la
que se deservien muchos lugares de los
de los de la de la de la de la de la
naturales de la de la de la de la de la
provincia, y en un momento el nombre no
conozidos y de un momento de un
vienen de que a se se, y quanto de se
dentro de un fecho de los de los de los
prouenir de la de la de la de la de la
y en el de la de la de la de la de la de la

Don Melchior de Aguara y Anasa sin
 dco por general del Consejo de los Cavalleros
 de esta Villa de Vergara; paxzo
 ante Vna, como mas aya lugar en dho,
 Y digo que seme esta echo notorio ante
 de agora un pedim, presentado por parte
 de dho Antonio de Guasola residente
 en esta Villa, en que dice sea hijo legi^{mo},
 de Juan de Guasola y Dominga de
 Aguirre su mujer y nieto por la parte
 Paterna, de Christoval de Guasola y Maria
 de Ascarquin su mujer, y Viznietos de
 Juan de Guasola y Maria de Aguirre
 su mujer, y nieto por la parte materna de
 Pedro de Aguirre y Cathalina de Soala su
 mujer, y Viznietos de Domingo de
 Aguirre y Maria de Mendigoitia su mujer
 todos Ved. que fueron y son de la Villa
 de Eibar, y que por si y por medios de los
 dhos su Padre Aguirre y Viz Aguirre, pater
 nos y maternos es hijo de algo notorio de
 sangre y descendencia de las Casas solares
 de Guasola Ascarquin, Aguirre, Aguirre

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Juan Antonio de Guisasa Residente
en esta Villa de... ante Don Comodoro
mas para... de...
Deme ha hecho...
Al...
A los...
Dichos...
Lo que...
y negando...
...
Concluido para prueba...
Suplico a...
Lo que...
a la otra parte...
pido con estas y para ello

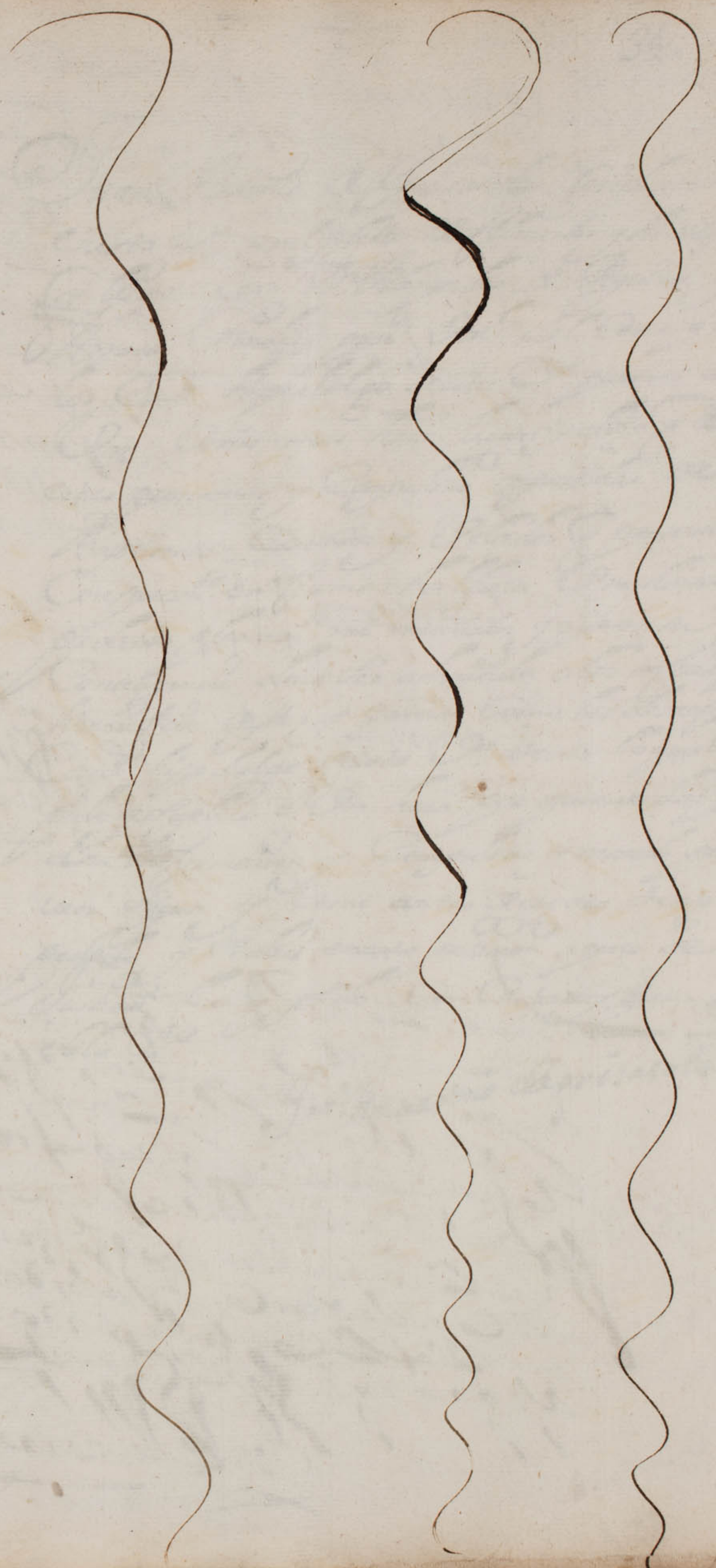
Juan Antonio de Guisasa

no
Om q' por destino del presente es
Con el dho. Oficio que todo es de su cargo
La qual pide con costas y gastos de

Juo Anatómo de grisa sola

Presentada es esta copia de
una carta que se dio a la Carta de
Su Magestad para que se acordase
sobre lo que se pide en la forma
de las sumas de los dho. con
tra las personas que se piden en la
dha. copia. En el dho. Oficio
de su Magestad el Sr. D. Juan de
Paredes, de las dhas. Indias, de
orden de la dha. Magestad, de
su orden, en el dho. Oficio
de las dhas. Indias, de mil dhas.

Don Juan de Paredes
de las dhas. Indias



Juan Antonio de Guisasaola Veniente
 en esta V^a en el pleito de filiacion y filiacion
 y otro con D. Alejandro de Figueroa y
 Arana Pineda por Jefe del Consejo de
 los Indios de esta V^a por un lado
 y por otro como mas tarde se viera y de
 estas diligencias y Comprobaciones que
 se hicieron en forma de autos y en
 presencia de los señores Jueces y
 Promovido de la causa de esta V^a en
 consecuencia de lo que se admitio a los
 señores Jueces y Promovido de la causa
 de esta V^a de esta V^a de esta V^a
 y de la conformidad y Comprobaciones
 que se hicieron en forma de autos y en
 presencia de los señores Jueces y
 Promovido de la causa de esta V^a de esta V^a
 y de la conformidad y Comprobaciones
 que se hicieron en forma de autos y en
 presencia de los señores Jueces y
 Promovido de la causa de esta V^a de esta V^a

Juan Antonio de Guisasaola

[Faint, illegible handwritten text and scribbles at the bottom of the page]

Quirrola abuelo materno del articulado
mandole a hijo el abuelo de padre y
madre digan como lo hacen y del conu
mundo tambien etc

5 Si fuer o honrada deca que Pedro y
Agustin y Catalina y Loyola su mujer
fueron Casados y Celados como manda
la Santa madre Iglesia y de su matrimonio
hubieron y procrearon por su hijo Cristobal
alaba Omenya y Agustin madre etc
del articulado mandole a hijo y a
abuelo de padre y madre digan como lo
hacen etc

6 Si fuer o han sido deca que Pedro y
Agustin abuelo materno del articulado
es hijo de Don Domingo y Agustin y Maria
y Mendispora su mujer han sido y procreados
durante su matrimonio mandole a
hijo y el abuelo de padre y madre digan
como lo hacen etc

7 Si fuer que el abuelo Juan Antonio y Gui
nola articulado por todas las lineas y por
y materna es descendiente y dependiente de
Casas Solares y Quirrola y Agustin y
Agustin Loyola y Mendispora todos los
señores en jurisdiccion de la Villa de Hebra
erecta muy noble y muy leal en la Provincia de
Quiriquia y que aquellos son de las antiguas
y primeras pobladoras de la Conchagua
y señores de nobres nobles hijos de los de
Sanse general superior han estado y estan
y en memoria de esta parte singular

7
Los señores han sido m. en el do Casa
alguna en Conchagua y los descendientes de las
dhas Casas Solares que han sido y
son Señores Reputados y admitidos a los
oficios honrrificos etc y de sus de las Repu
blicas y han gozado y gozan de todas las
demas franquicias exenciones prerrogativas
y libertades como los demas hijos de los no
señores de Sanse naturales y originarios
de esta dha Provincia y Quiriquia en
todas las Villas y Lugares de ella y el
abuelo Juan Antonio y Quirrola articu
lado por si y por medio de sus Padres abue
los y Abuelos Paternos y maternos
y otras antepasados como tal descendiente
es Christiano Viejo y limpio de toda mala
Vara e Indios malos y pendiente de la
Santa Inquisicion y de otra Santa Oficio
cada digan etc

8 Si fuer que los abuelos Agustin y Quirrola
Agustin Quirrola y Juan de Quir
rola de abuelo y Abuelo articulado del
articulado como Pedro y Agustin y
Domingo y Agustin abuelo y Abuelo
materno y otras sus antepasados han sido
grados y gozados en diferentes años en la
dha Villa de Hebra los empleos y
actos honrrificos e Indios por general
Oficio gozados en ella como Consta
y fuere de los libros e acuerdos de acciones

En el nombre de Guadalupe articulante
Camandole hijo del dicho padre y
madre y esto testando

5a

En la quinta pregunta dijo que sabe
el que se dice de la casa de Guadalupe y
Comunicado a Pedro de Aguero y Catalina
de Logola y que estos fueron marido y
mujer legítimos Casados y Velados segun
dicha forma que dijere la Santa madre
de Dios y que de su matrimonio hubieron
y procrearon por su hijo legítimo a la dha
Dona Juana de Aguero madre del articulante
Camandole de hijo de ella y de la dha
y madre y segun sabe memoria el testigo
raza que mencio el dho testigo que se
y la dha Catalina de Logola su mujer
suena y se dice poco mas o menos de lo

6a

En la sexta pregunta dijo que sabe el
testigo y ha sido oido y entendido a los
dhos Surto y otros muchos y mas que
años que Don Pedro de Aguero y Juana
de Mendocina fueron marido y mujer
legítimos Casados y Velados en face
eclesiastica y que constante matrimonio entre
ambos tuvieron Criatura y alimentaron
por su hijo legítimo a la dha Juana de Aguero
madre del articulante Camandole
de hijo del dicho padre y madre

ya

En el nombre de Guadalupe
En la segunda pregunta del interrogatorio
dijo que sabe el testigo por las Razones
que lleva expresadas que el dho Juan
de Guadalupe articulante poseedor de
las Casas de su padre y madre y descendiente
de las Casas de la dha Guadalupe Casada
de Pedro de Aguero y de Mendocina y de
su hijo legítimo de la dha Juana
de Logola en su vida y muy sea
de la dha Provincia de Guipuzcoa y que aquella son
de las antiguas y primeras pobladas de la
y Condados por tales y naturales nobles
y señores de sangre y de la dha
han estado y estan de memoria de tiempo
de esta parte aunque el testigo ha oido
no entendido con alguna en contrario
y los descendientes de las dhas Casas
de Logola que han sido y en su vida de
justicia y admitidos a los oficios honrosos
de esta y otras de las dhas Villas donde
han estado y residido y han gozado
y gozan de todas las libertades y exen-
ciones y libertades como los demás hijos
de los naturales de sangre noble y son
y maridos de esta dha Provincia de Guipuzcoa

que el dho Juan Lorenzo de Guisasa
fue la parte por si y por medio de los dros
sus padres abuelos y abuelos paternos y
maternos y de sus antepasados como tal
descendiente es Cristiano Viejo y limpio
de toda mala Vida e Indios moros
Saracenos y gentes raras por el dho
oficio de la Inquisicion y de otra mala
y vergonzosa Vida y esdo. Respondido

ga

Madama pregunta = dho que fue
el testigo de la vida visto que el dho
Juan de Guisasa ha sido unano Andres
por Gen. del Consejo de los Cavallos
de la dha Villa de Espana
y en otro año testigo de ella y en otros
año de otras que continen la pregunta
de donde a los libros e acuerdos y ac-
ciones que estan en el archivo del Consejo
de la dha Villa de Espana y esdo. Respondido

ga

Madama pregunta = dho que lo que hecho
y de presto de dho en la Verdad pu-
blica y notorio publica con foma
de comun opinion y cargo del juramento
que lea hecho en que se afirma
y abiguo y lo firmo a una con el dho

Don Alde y en fee de ello yo el escrivano

Don Juan Lora, de Guisasa
Escrivano

andem
Don de Beldegram

Don Alde San Juan de Guisasa testigo y
y mandado suyo y mandado por el
Alde de la dha Villa que va por
mandado de esta informacion dho y
depo. lo. Por ende

ga

Madama pregunta = dho que con
a las partes de partes y de no de este
hecho por Gen. que de la dha y esdo. Respondido

Gen

Declaro su verdad e foma y de
años mas o menos y que no es prante
de ninguna de las partes de partes ni de
Comprehenden las dhas preguntas Gen.
de la ley que le fueron hechas y esdo. Respondido

ga

Madama pregunta = dho que con
mucho el testigo de Vista habla y
Comunicacion a Juan de Guisasa y de Guisasa
de Guisasa su mujer de Guisasa y de Guisasa
de la Casa Solar de Guisasa y de Guisasa

41=
determinados en su voluntad de la Villa
Cybar y Sane que estan Casados y Olla
de los dichos Espan borden de la
Santa madre Iglesia y del matrimonio
entre ambos habiendo procreado y ali-
mentado por su hijo legítimo a don
Alfonso de Guisola arriolante llamando a
dicho hijo y el apellido de Padre y madre
y sus descendientes

3.^a La tercera pregunta = dijo que conozco
muy bien el testigo a don Pedro de Guisola
Sola y Maria de Caceres de su mujer
que haiva mueron ambos quarenta y cinco
a poco mas o menos por Cua Cua
Padre que fueron Casados y Velados
como fuere y manda la Santa madre
Iglesia y que durante su matrimonio ha-
beron y procrearon por su hijo legítimo al dicho
Juan de Guisola de arriolante la
mandando ayo y el apellido de Padre y madre
y sus descendientes

4.^a La quarta pregunta = dijo que sabe
testigo por haver hablado y comunicado
a don Juan de Guisola que haiva y mueron
Cinquenta a poco mas o menos y de
haver sido y enredado a Antonio de
Caceres y haiva mueron treinta y tres a

42=
ya Juan de Guisola que haiva mueron
quarenta y tres a poco mas o menos y mueron
sus Padres legítimos y de otros mueron y
mas arriolante que haiva de Juan de Guisola
por Cua de don Juan de Guisola haiva de don
Caceres y Velados conforme ayo y
manda la Santa madre Iglesia y del
matrimonio entre ambos habiendo y procre-
aron por su hijo legítimo al dicho Juan de
Guisola arriolante de don Juan de Guisola
legítimo de Guisola arriolante llamando
a dicho hijo y el apellido de Padre y madre
y sus descendientes

5.^a La quinta pregunta = dijo que sabe este
testigo a haber visto a don Juan de Guisola
cacho a Pedro de Aguirre y Catalina de
Sola de su mujer que haiva mueron
ambos quarenta y quatro a poco mas
o menos fueron Casados y Velados en la
forma que ayo y manda la Santa
madre Iglesia y durante su matrimonio
hubieron y procrearon por su hijo legítimo
al dicho Pedro de Aguirre madre
del dicho Juan de Guisola de Guisola
arriolante llamando a dicha hija y esta
Padre y madre ayo y sus descendientes

6.^a La sexta pregunta = dijo que sabe

el dicho de haber visto y entendido de ciertos
Censales de los dchos sus y a otros mayores
y mas antiguos que Domingo e Requie
y Maria e Mercedes y Juan Maria de
maga yerno de Camacho y Velasco en
sus censales y que de su matrimonio tubieron
y procrearon por hijo yerno al dho Juan
e Requie abuelo materno del antedicho
Camacho hijo yel allos Padres y madre
yerno Requie

La septima pregunta del interrogatorio
dijo que sabe el tiempo y lugar de su
Cena acordado que el dho Juan Antonio
e Juana la casiculate por todas las
Cenas paterna y materna es descendiente
y dependiente de las Casas Solares e
Guarola, Craxigua, Pagan, Roman, Lopez
y Mercedes todas las dhas en su
jurisdiccion de la dha Villa e Cibas que es
en esta muy noble y muy leal Provincia
de Guiraca y que las dhas Casas son
de las antiguas y primeras pobladoras
de ella y cononidas por tales e nobres
nobres hijos dalgo e Señores en su
primeros han estado y estan de unenem
tiempo desta parte sin que notara oido
ni entendido cosa alguna en contrario
al dho y que los descendientes de las dhas

Las Casas Solares que han sido y
son Señores y admitidos a los dchos
honrrificos de paz y guerra de las dhas
Cibas donde tubieron y tienen y han
gozado y gozan de todas las demas fran-
quias exenpaciones prerrogativas y liber-
tades como los demas Señores Cavalleros
hijos dalgo nobres e Señores naturales
y originarios de esta dha Provincia e
Guiraca y que el dho Juan Antonio e
Juana la casiculate por y por medio de
dhas Padres abuelos y abuelos paternos
y maternos y demas antepasados como
tal descendiente es indiano Criollo
y limpio de toda mala raza e Judios
Moros y penitenciados por el Santo
oficio de la Inquisicion y de otra mala
raza y penenciada y esto responde

La octava pregunta dijo que sabe
el tiempo y lugar de su nacimiento
Guiraca ha sido por unano indico
por general de el Congo de los
Cavalleros hijos dalgo de la dha Villa
e Cibas y entros dos años de
de ella y por lo coniguiente sabe e
sabe visto y entendido el tiempo
al dho sus Padres que los Señores

Juan Ortíz Guisasaola y Gabriel de
Guisasaola su hijo letrado Domingo de Guisasaola
y Pedro de Guisasaola su hijo letrado fueron
Verdaderos de la dha Villa de Egiptu
en Cua Vason y lo demas Constanido
en la pregunta de donde alo aserido
de los de averda y elecciones que estan en el
archivo del Consejo de la dha Villa
de Egiptu y esto responde =

1^{ga} La novena y ultima pregunta de lo
que ha dicho y deprecado de sus esca
Cidad publico y notorio publica Con
fama y comun opinion de cargo del
Juram. que conu hecho en que se a firmo
Vasisco y lo firmo juntamente con el dho
Cenor Alde y en fee de todo go el escrivano

D. Juan de Guisasaola Sanjoande su
Jespilla steta =

Sanjoande su
steta =

Terceio N. de Lucas de Guisasaola letrado y
presentado dando fe por el dho
del articulado que va por Cauera

44 de
decreta en formacion de lo y de lo de lo
Ja La primera pregunta de lo que conue
alas partes ligantes y tiene noticia de este
punto y esto responde =

1^{sa} Pedro de seguridad de Egiptu y de
años poco mas o menos y que no es pariente
de ninguna de las partes ligantes ni con
prender las demas preguntas generales
que se fueron hechas y esto responde =

2^{da} La segunda pregunta de lo que conue
el tiempo que Juan de Guisasaola y D. Maria
de Guisasaola se casaron con el dho habla
y comunicaron con marido y mujer legítimo
Casados y delato como manda y ordena
la Santa madre Iglesia Catholica Romana
y que del matrimonio entre ambos han
tenido procreado y alimentado un hijo
legítimo en su casa a D. Antonio de Guisasaola
solo actualmente llamado de lo y era alof
su dho Padre y madre y esto responde =

3^{ra} La tercera pregunta de lo que conue
bien el tiempo de haber conuido hablado
y comunicado a D. Juan de Guisasaola
y Maria de Guisasaola su mujer que ha
murieron ambos quarenta y quatro años
poco mas o menos fueron estos Casados
y delato segun orden de la Santa

Madre Igloria y que durante su matrimonio
hubieron y procrearon por su hijo el mo aldo
Juan de Guiscola de arte de aldo de su
de Guiscola articulo llamado hijo
ellos padre y madre se abo respondiendo
La quinta pregunta = dijo que sabe el
tiempo de haber sido entendido a Fran
de Aguirre su d. q. que haue mudo
treinta y ocho años mas o menos de los
de edad de Aguirre y de poco mas
y menos que Juan de Guiscola
y Maria de Aguirre fueron marido y
mujer legimos Casados y Velados segun
orden de la Santa madre Igloria y que
desu matrimonio hubieron y procrearon
por su hijo el mo aldo de Aguirre
de la de su arte de articulo de
mandole hijo del dicho padre y madre
se abo respondiendo =

La quinta pregunta = dijo que sabe el
tiempo de haber sido que Pedro de
Aguirre y Cathalina de Logola aguerre
Correio y Comarico que haue mudo el
dho Pedro quarenta y ocho años y la
dha Cathalina quarenta y cinco poco
mas o menos fueron marido y mujer
legimos Casados y Velados segun orden
de la Santa madre Igloria y durante

45
En matrimonio hubieron y procrearon
por su hijo legimos al dha Domenta
de Aguirre madre del articulo de la
mandole hijo y ella abo a padre y
madre y esto responde =
La sexta pregunta = dijo que sabe el
tiempo de haber sido entendido al dho
Fran de Aguirre y Maria de Guiscola
de su mujer sus padres legimos Verinos
que fueron de la dha Villa de Eibar que
Domingo de Aguirre y Maria de Guiscola
de su mujer estuvieron Casados en la dha eccle
sia y que del matrimonio entre ambos hubieron
y procrearon por su hijo el mo aldo de Aguirre
de su arte de articulo de articulo de articulo
mandole hijo del dicho padre y madre
se abo respondiendo =

La septima pregunta = dijo que sabe
por lo que le ha sido referido de su tiempo
que el dho Juan Antonio de Guiscola
articulo de articulo de articulo de articulo
materna es descendiente de las Casas
de Guiscola de la dha Villa de Eibar
Logola y de Guiscola de la dha Villa de Eibar
en jurisdiccion de la dha Villa de Eibar
esta muy noble y muy leal Prouincia
de Guiscola y que son de las antiguas

Y en virtud de las cartas de don
Pedro de Aranda nobre de don Alonso
de Sangua y ental porcion han estado y estan
de tiempo immemorial cada parte sin que
el uno haya sido ni entendido con el otro
en cosa alguna y los descendientes de las dhas
casas que han sido y son hauidos tenidos
reputados y admitidos a los oficios honorificos
de juez y Quirre en las Villas y Lugares
donde han vivido y tenido su domicilio
y han gozado y gozan todas las franquicias
exenciones y libertades como otros quales
quiere hijo de don de sangre trunada y nati-
vales de esta dha Provincia de Guipuzcoa
por cuya razon el dho Juan Antonio de
Guizaso la articulo por si y por medio de
sus padres abuelos y bisabuelos paterno y
materno y demas sus antepasados como tal
descendiente de Arriano. Cuyo y tiempo
de mala fama y de malos usos y
penitencias por el Santo oficio de la Inqui-
sicion y de otra mala reputada y
esto responde

Y ha de averse preguntado a lo que sabe el
testigo a haver visto que el dho Juan
de Guizaso la ha sido un año y medio
por ser de el Consejo de los Cavalleros
de algo de la dha Villa de Eibar

46
genovios dos años y medio de ella y en
esto tubo siendo tal vez de la dha
D. del S. M. de la dha Villa de
Eibar y de su jurisdiccion el dho Juan de Guizaso
Barola de su honor y Comision Convidado
y administrando justicia en todo lo que fuere
ocurre a la dha dha Vara Real y por lo con-
quiere sabe el testigo a haver visto
que el dho Pedro de Aguirre abuelo materno
de el dho Juan Antonio de Guizaso la
articulo ante tubo por un año el empleo
de Jefe de la dha Villa de Eibar y no sabe otra cosa de lo con-
tenido en la pregunta y se remite a lo antes
y pasadas de otros de elecciones y acuerdos
que estan en el archivo del Consejo de la
dha Villa de Eibar y esto responde

ga
Ala pregunta y forma pregunta = digo
que lo que ha dicho y declarado de suyo es la verdad
publica y notoria publica y comun y
no se oyo el juramento que lea hecho en que se
dijo y se hizo y lo firmo jurar. Com. dho S.
M. de Gen. de todo go e lecauano =

Mano de Juan de Aguirre
Respilla

Antem
Don de el derram

Alto Domingo de Juan de Aguirre jurado

Presentado siendo preguntado por el Honor
del articulo que en su principio esta
firmacion de lo que sigue.

1a La primera pregunta dijo que conca a las
partes ligantes y tiene noticia de esta pleito
por lo que se sigue y esto responde.

2a Declaro ser de edad de sesenta y tres
años mas o menos y que no es favorecido
ninguna de las partes ligantes ni le compe-
nden las demas preguntas generales de la
ley que se hacen y las que esto responde.

3a La segunda pregunta dijo que sabe
el que afirma que Juan de Guisavola y Demetria
de Aguirre aguirre conca a desta habla y
comunicacion son marido y mujer legítimos
dueños y posesores actuales de la casa solar
de Guisavola y sus pertenencias en jurisdiccion de la
villa de Eibar y vecinos de ella y que se
hallan casados y velados como se sigue
y ordena la Santa madre Iglesia Catholica
Romana y que de su matrimonio entre otros
han tenido procreado y alimentado por su
hijo legitimo a Juan Antonio de Guisavola
articulo de la ley de la ley de la ley de la ley
de padre y madre y esto responde.

4a La tercera pregunta dijo que sabe el que
afirma que Don Sebastian de Guisavola y Maria
de Erceaga de mujer que hauro murieron
ambos quarenta y quatro años poco mas o menos

aguirre conca y conca de Juan de
Esteban Casado y Velado segun por la
forma que ordena y manda la Santa me
Iglesia y que conca de su matrimonio subie-
ron y alimentaron por su hijo legitimo al dho
Juan de Guisavola llamandole hijo del
aello padre y madre y esto responde.

5a La quarta pregunta dijo que sabe este
testigo a hauro oido y entendido a Andres
Lopez de Irujo y Maria de Aguirre su
mujer sus padres legitimos que hauro murio
el dho Andres conca a la edad de treinta y
de sesenta y nueve y la dha Maria conca
sundo a la edad de treinta y cinco mas o menos
y de otros mayores y mas años que Juan
de Guisavola y Maria de Aguirre su mujer
constituidos en la pregunta fueron casados
y velados en face de clero y que durante
de su matrimonio subieron y alimentaron por
su hijo legitimo al dho Don Sebastian de Guisavola
abuelo paterno del articulo de la ley de la ley
de padre y madre y esto responde.

6a La quinta pregunta dijo que sabe as-
sien el testigo por hauro conca y comunicado
al dho Andres a Pedro de Aguirre y
Catalina de Irujo su mujer que hauro
murio el dho Andres quarenta y ocho años y la
dha Catalina quarenta y cinco años
mas o menos estuvieron casados ambos

Quemense Segun hader de la Santa
Madre Iglesia Catholica Romana y que
de su matrimonio tubieron y procuraron
por su hija legitima a la dha Doña de
Alvarez madre del articulado llamandola
hija y ella a ellos Padre y madre y
esto responde

6^a La sexta pregunta = dize que sabe el
testigo a haver sido y entendido a los dhos
Andres Lopez de Segura y Maria de Magister y
Padres ^{mejores} y otros mayores y mas antiguos
que Domingo de Alvarado y Grand e Mendez
contra fueron marido y mujer ^{mejores} Camaradas
y Celados como dize y manda la Santa
Madre Iglesia y que durante su matrimonio
tubieron y procuraron por su hijo ^{mejor} a dicho
Pedro de Alvarado abuelo materno del
articulado llamado el hijo parte a ellos
Padre y madre y esto responde

7^a La septima pregunta = dize que sabe que
tanto por las razones que lleva expresadas
el dho Juan Antonio de Guisasa articulado
es dependiente y ascendiente por todas las
lineas ^{materna} y materna de las Casas
de Guisasa ^{Circuiteria} de Guisasa
Lopola y Mendocina de las dhas dhas
en jurisdiccion de la dha Villa de Eyba
de esta muy noble y muy leal Provincia de
Guisasa y que aquellas son de las primeras
y antiguas pobladoras de ella y cono dhas

48
Articulos de nobres nobles hijos de los de
Sangre en su persona han estado y estan
a inmemorial tiempo desta parte de que
dize para visto oydo ni entendido cosa
alguna en contrario y los descendientes de las
dhas Casas de las han sido y en tiempo
haver sido reputados y admitidos a los
oficios honrosos de guerra y las dhas
villas donde han vivido y hauido gozar
grado y gozar de todas las demas exenciones
franquias prerrogativas y libertades como los
demas hijos de los nobres de Sangre origina
rios y naturales de esta L^{ra} de Guisasa
y que el dho Juan Antonio de Guisasa la
articulado como tal descendiente es por el
y por medio de sus Padres abuelos y bisabuelos
maternos y maternos y otras antepasados
Christianos de su y limpio de toda mala
dara de dhas Moros y gentes crados
por la Santa Inquisicion y de otra mala
dara reputada y esto responde

8^a La octava pregunta = dize que sabe el
testigo a haver visto que el dho Juan
de Guisasa ha tenido por un año e tiempo
de Indico por general de l Conuco a
los Cavalleros hijos de los de la dha Villa
de Eyba y vecinos los años el de 1580
de ella y no sabe otra cosa de lo contenido

En la pregunta y se responde a lo que se pregunta
que hubiere en la Versión en los libros de las causas
y acuerdos en el archivo del Consejo de la dha
Villa de Gijón y esto responde

ga

A la novena y décima pregunta dijo que todo
lo que lleva esto y después de eso es la
Credencia y no otra cosa pública y notoria
blanca con fama y común opinion de
Causa del juram. que tiene fha en que se
fha el juram. y lo fha a dha con el tenor
de lo que en fha de todo go el escuano

D. Domingo de Araya y
D. Juan de Araya
J. Capilla

Ante mi
Juan de Araya

tercio

A dho Pedro de Araya que fha jurado y
prejurado fha preguntado por el tenor
del articulo que va por principio de esta
informacion dijo y aguso lo siguiente

ja

A la primera pregunta dijo que conoce a la
dha mujer y tiene noticia de su estado
por ver se trata gesto responde

Gen

Declaro ser de edad de cinquenta y

En lo poco mas o menos y que no es
pauento de ninguna de las partes libdantes
ni le comparen con las demas preguntas
generales de la ley que le fha fha
gesto responde

ja

A la segunda pregunta dijo que sabe
el serigo que Juan de Guisacola y Domercia
a fha de sus hijos y fha de sus actuales de la
Casa de Guisacola y de los sus peate.
necidos y adherentes en juridicacion de la
Villa de Gijón de la dha en mado y
mujer de los Casados y Velados segun fha
la forma que dispone y manda la dha
madre Iglesia Catholica Romana y que
los dichos Casados y Velados e los dichos
dha habla y Comandacion han tenido
y tienen entre dho durante su matrimonio
por su hijo como Juan de Guisacola
particularmente Comandado hijo y este a los
padres y madre gesto responde

ja

A la tercera pregunta dijo que conoce
hablo y Comandado el que dispone de sus
Cores y de Guisacola y Maria
de Araya su mujer que fha de sus hijos
ambos quarenta y poco mas o menos y que
sabe estuvieron Casados y Velados segun fha
de la Santa madre Iglesia y que durante
su matrimonio tuvieron a Comandacion y
procrearon por su hijo como a dho Juan

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]

55

Don Domingo por el Sr. Fiscal de
Real Audiencia de la Villa de Vera Cruz
de la Nueva España

Hago saber al Sr. Don Juan de Guzman
Alcalde Real de la noble villa de
Vera Cruz de la Nueva España que ante
mi y por testimonio del infrascripto escribano
público de esta Real Audiencia de Vera Cruz
Carriobera origin y natural de esta Real Audiencia
de Guzman de la Real Audiencia de la villa de Vera Cruz
padre de la Dña. e Dña. Juan Antonia de
Guzman y de la Dña. Doña Alexandrina de
Guzman y de la Dña. Doña Juana Antonia de
Guzman de los Cau. hijos de la Dña. Doña
Cecilia y en el testamento de Sr. Don Juan Antonio
hizo por parte del Sr. Juan Antonio de
Guzman Cuyo tenor y lo que se promulo
es como se sigue =

Don Juan Antonio de Guzman vendiente
credo que para ante mi como notario
público de Vera Cruz y digo que combiene a mi cargo
de hacer y computar diferentes avernos
de diferentes Censos y Delitos de los
libros de la Iglesia parroquial de San Andrés
de la Villa de Vera Cruz y de otros avernos
de elecciones de Indios y de otros avernos
de otras que yo tengo y están en los libros
del archivo de la Real Audiencia de la misma
Villa para cuyo efecto es por el Sr. Don Juan Antonio
de Guzman Cuyo tenor y lo que se promulo
es como se sigue =

En que con citacion de D. Alejandro
Aguiar y Amara Indico pro y para del
Consejo de los Caudales de esta C.
para la justicia ordinaria de la C. de Cyba
y para el Sr. Vicario y juez Eclesiastico
Foraneo de ella y Repellido de su logua
de la C. de Cyba a Om. mande de despacho
Cada Requerrida y exortada a comparecer
ante pedimento y logua del Excmo. Sr.
Con. de la C. de Cyba para dar
las Compulsas de los dho. autos a la
persona Carador y Caudal y deleccion
de Indico y Repellido y de otros que gozara
Cada uno de ellos en el dho. Excmo.
y Real logua que se dio ante Om. y ptes.
de mano del presente escriuano con el dho.
Indico que todo es de justicia la qual
fizo con costas y para ello D. Juan
Antonio de Guisarda

Auto

En presencia de esta persona y se mandó
que se deslata la Carta de Justicia y Regu
Exortada y Publicada que se hizo
en la forma acostumbrada con citacion
ordinaria para el efecto que se hizo
Cada persona ante el presente y firmo
de mano de D. Domingo de Guisarda
Alcalde Foranero de la C. de Cyba
Declaro y Repellido en ella

56
A Quince y tres dias del mes de
Junio de mill setecientos y diez y siete
de mil D. Domingo de Guisarda
Antem. Juan Antonio de Guisarda

El Conde de Peñafiel por parte
del dho. Juan Antonio de Guisarda
y como proveyo mande de despacho
y como proveyo para qual efecto de Rey
nro. Sr. Don Juan de Austria administrador
de la C. de Cyba y de la C. de Guisarda
y de la C. de Guisarda y de la C. de Guisarda
que presentada se esta en esta C. de Guisarda
Exortada y Publicada por parte del
dho. Juan Antonio de Guisarda de la C.
a mande de despacho y que en su cumplimiento
se cumplan y comparezcan las personas y
autos que fueron señalados por el dho.
Juan Antonio de Guisarda por parte que fuera exortado
de la C. de Guisarda de la C. de Cyba
que para ello fuere llamado a los litos
selecciones y acuerdos que estan en el archivo
del Consejo de la C. de Cyba
y que se entregue todo originalmente a la
parte presentante para que se haga y
presente ante el dho. pleito que en la

El mes de Mayo de mill e seiscientos e
 diez e siete años yo el escrivano de la villa
 de Logroño de en forma a D. Juan de
 Alvarado y D. Juan de Alvarado con
 D. del Consejo de los Cab. de los dho. dho.
 esta dha. villa de Logroño de en forma
 de la villa de Logroño de en forma
 primero que se contara parte de los
 me a los dho. a las nueve horas de la mañana
 en las Casas del Consejo de la Villa de
 Eibar al Ver Sacar y Compulsa de
 los dho. papeles de los libros de los dho.
 que se hallan en el archivo del dho. dho.
 cada uno de los dho. señalados por
 D. Antonio de Guisola Ver dexte esta dha.
 y para los dho. Cas. de la dha. villa de Logroño
 de la dha. villa de Logroño de en forma
 de la dha. villa de Logroño de en forma
 que si bien fueren señalados por el dho. dho.
 a las dos horas de la tarde del dho. día
 de mayo de este año de el dho. día de mayo
 horas para las dhas. partes que combenga
 de los dho. señalados = de Logroño de en forma
 de los dho. señalados de el dho. día de mayo.

58
 Aceptase la carta de justicia requerida y su
 plicatoria de las tres fjas. precedentes de la pa
 chada por la ordinaria de la dha. villa de
 Logroño en qñ. Salugua de dho.; y en cumplimiento
 miento de mandado compulsa de la dha. villa de
 Logroño en la parte de la dha. villa de
 de los libros de los dho. señalados de dho.
 que se hallan archivados; como de los que pararon
 en poder de mi el pñ. de el dho. dho. dho.
 y qñ. todo se le entregue a la parte que presente
 el original en pagando lo de un día = a dho. dho.
 de el dho. dho. dho. de el dho. dho. dho.
 de el dho. dho. dho. de el dho. dho. dho.
 en ella a treinta e cinco días de el dho. dho.
 mil e diez e siete de mayo de este año de
 de ella de el dho. dho.

Juan de Guisola
 Juan de Guisola
 Juan de Guisola

En cumplimiento de lo mandado de el dho. dho.
 de Logroño de en forma de el dho. dho. dho.
 de el dho. dho. dho. de el dho. dho. dho.
 de el dho. dho. dho. de el dho. dho. dho.
 de el dho. dho. dho. de el dho. dho. dho.

de elecciones de Sta. Villa de Segura
En un libro de a folio cubierto de pergamino que
yntitula, y esta puesta por la cabeza, libro de au
erados de Monz. de Sta. Villa de Segura, que em
pezo el dia ocho de octubre del año de mil e seis cien
tos = (en el a fol. 291) - en las elecciones de
capitulares del gouernano de Sta. Villa que se
hicieron el año de mil e seis cientos e veinte e dos
Consta q Juan Garcia de Guisasaola salio por
uno de los electores, y concurre a la eleccion

En dho libro y a fol. 349 - en las elecciones de
capitulares del gouernano q se hicieron el año
de mil e seis e veinte e cinco Constas que Pedro
de Aguirre Aguirre fue sorteado para síndico
Procurador general de Sta. Villa de Segura en
suerte de portador a síndico

En dho libro y a folio 359 en las elecciones de
capitulares del año de mil e seis e veinte e
seis Constas q Pedro de Aguirre de Guisasaola
de Guisasaola fueron electores, y concurren
a la eleccion

En dho libro y en las elecciones de capitulares
del gouernano de Sta. Villa el año de mil e seis
e veinte e ocho Constas q Juan Garcia
de Guisasaola salio por elector, y con
curre a la eleccion

En dho libro y a folio 391 dha en las elecciones
de capitulares el año de mil e seis e treinta e
ocho q dho P. de Aguirre salio por elector, y con
curre a la eleccion

9
En otro libro de a folio cubierto de pergamino
que es el presente que principio dice ele
ciones de Sta. Villa de Segura q empezo el
dia de S. Miguel del año de mil e seis e
Constas en el a fol. 41 - en las elecciones q se
hicieron de capitulares de Sta. Villa fue uno de los ele
tores don Cristoval de Guisasaola el año de mil e
seis e treinta e quatro

En dho libro y a folio 16 dha en las elecciones
q se hicieron el año de mil e seis e treinta e
Constas q dho Cristoval fue uno de los electores
y concurre a la eleccion

En dho libro y a folio 20 dha en las elecciones que
se hicieron de capitulares del gouernano de Sta.
Villa Constas q don Cristoval de Guisasaola
fue elector y concurre a la eleccion

En dho libro y a folio 27 dha en las elecciones
de capitulares q se hicieron en Sta. Villa
Constas que dho Cristoval de Guisasaola fue
elector, y concurre a la eleccion

En dho libro y a fol. 48 Constas q en las elecciones q
se hicieron de capitulares el año de mil e seis e
setenta e ocho Constas q Juan de Guisasaola
fue elector, y concurre en la eleccion

En dho libro y a folio 79 en las elecciones de capitu
lares del gouernano que se hicieron el año de mil
e seis e noventa e uno Constas q dho Juan de Guis
asaola fue sorteado para síndico Procurador general
de Sta. Villa y salio portador a síndico

En dho libro a folio 98 dha en las elecciones del
año de mil e seis e noventa e siete Constas q Juan de

de Quisasaola (hermano de don Antonio) presorteados
para indico Procu^{al} de Sta Villa Tralio por
tal el primero

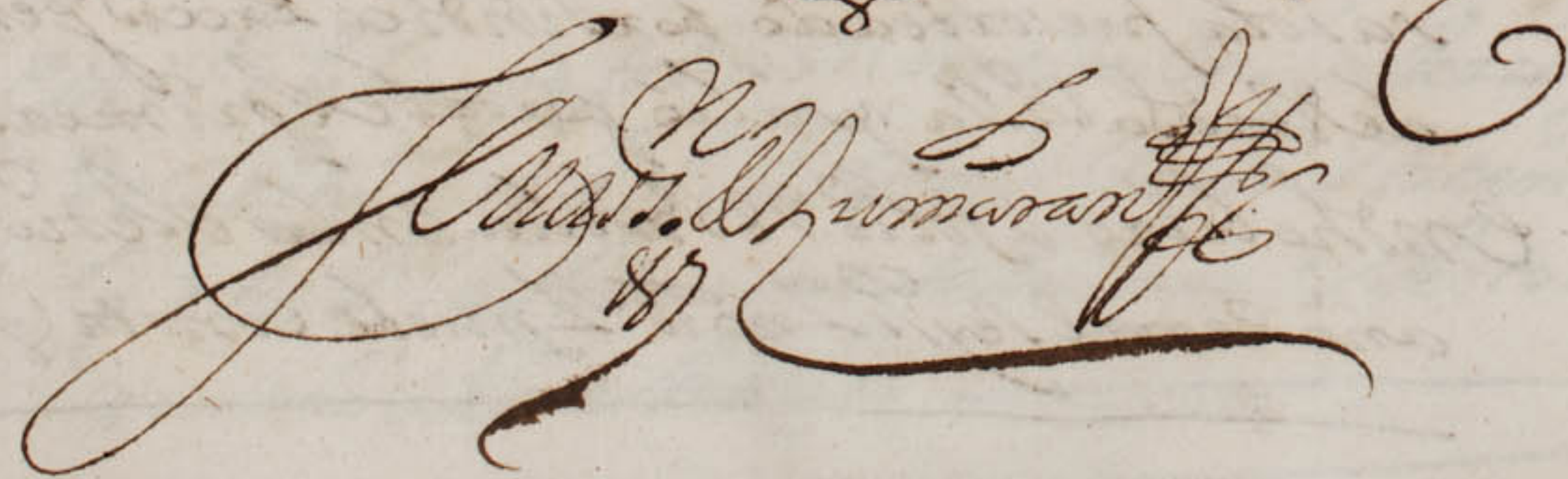
En dho libro y folio 101 vuelta en las elecciones
y stadho celebre para Capitulares de dho
año de mil y setez^{ta} Consta q^{do} don Martin de Qui-
sasola sorteados en la eleccion salio q^{do} Regidor
en dho libro y folio 119 en las elecciones q^{do} se hizie
en el año de mil y setez^{ta} y siete Consta q^{do} don
Andres de Quisasaola fue sorteados q^{do} Regidor Tralio
el segundo

En dho libro y folio 134 vuelta en las elecciones
del año de mil y setez^{ta} y treze q^{do} Sta Villa
hizo para Capitulares de rigor uicario Consta q^{do} el
dho Andres de Quisasaola fue sorteados para Alcalde
Tralio el tercero = En el mismo Consta en dho
folio q^{do} como Lucas de Quisasaola (hermano
de don Antonio) fue sorteados para indico Pro-
cu^{al} de Sta Villa Tralio el primero

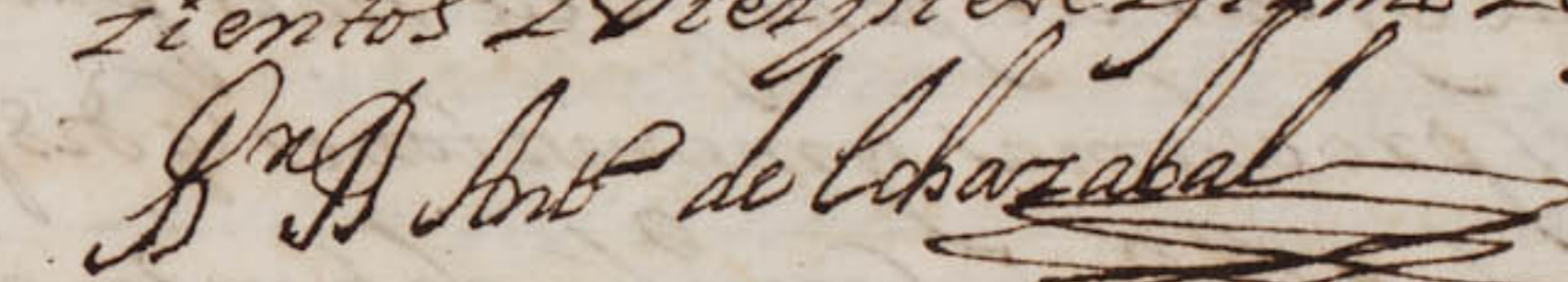
En dho libro y folio 137 en las elecciones de Capitu-
lares de Sta Villa Consta q^{do} don Martin de Quisasaola fue
sorteados para Regidor y talio el primero el año
pasado de mil y setez^{ta} y treze

Las quales partidas q^{do} se aparta me señalo la que ten-
fue de q^{do} se ancia^{ta} y Verdaderas con venion a
los libros q^{do} el prim^o queda en el Archivo de Sta Villa
y el segundo en mi po dea q^{do} se firme en ella dho dia
veinta e quatro de mil y setez^{ta} y diez y siete

En el m^o de  de Madrid



on de la Curia
de la Catedral

Acceptase Salanta de su^{ta} de notoria a Expe-
dida por la just^{ta} Ordinaria de Sta Villa
de Navarra En q^{do} Saluax de dho, Tensu Cumpli-
miento, se saquen las partidas de Baptismos
Casados y Velados q^{do} señalare el dho de Quisasaola
y los libros de la Iglesia Parrochial de San
Andres de Sta Villa, q^{do} estan en la sacristia
de ella por mi el presente es, q^{do} sumo los pon-
dra de manifesto, q^{do} secho y ejecutado se en-
guen, a su parte, original m^o las Compulsas q^{do}
pidiere = asi lo mando el m^o de Antonio de
Lazarabal Cura Vicario y beneficiado de dha
Iglesia de San Andres de Sta Villa de Cybar en ella
a treinta e tres de Agosto de año de mil y setez^{ta}
y diez y siete y firmo Ten fee Loel =


Ante mi


En la Sacristia de la Iglesia Parrochial de
San Andres de Sta Villa de Cybar a primeros
de Sep de año de mil y setez^{ta} y diez y siete

Sumro de Morgan Antonio de Chana al pua
Vicario y Beneficiado de ella, pue de ma
nifiesto los libros de Baptizado Casado y
Velados en ella; de los quales saque el Compul
se las partidas Glapante de Dho de Antonio
de Guisasaola me señalo am e present e 11 =
Y son las que se siguen

En el libro de años y Valubicatos de pergamino
cuyo principio dice libro de los Baptizados Glap
dos y Velados desde Diez y ocho de febrero de
mil seys. En quarenta y siete años en adelante
entre otros adientos de casados y Velados a folio

Casam de
Guisasaola

20) Buelta tercera par. ay Dho de Benoz y
En diez tocho de Julio de mil seys y cinquenta
años Lo el Dho Damián de Aldeguin cura
y Vicario de la Parroq. de S. Andrés de Sta
Villa de Cybar despore y Velé han precedido
las tres proclamas y moniciones y dispone
y manda el Santo Concilio de trento a Pedro
de Aguirre y Arguiano hijos lex. de Domingo
de Aguirre Arguiano y de Maria su madre
Mendigoitia; La catharina de Loiola su m
draga hija lex. de Dom de Loiola y de Maria
de Lizundraga su muger, siendo Padrinos de
Ambos Domingo de Loiola y Maria de Salazar
y de los Dho Damián de Aguirre Pedro Abad
de Loiola y Nicolas de Telaa y otros muchos de
cinos de Madhabilla y en fe de ello firmen =
D. Damián de Aldeguin

Casam de
Guisasaola

61
En el libro ya folio 21) Buelta segunda par
en un rionto de casados de Benoz y
En diez y siete dias del mes de Marzo de mil seys
y cinquenta y siete años Lo el Dho Damián de Aldeguin
cura de la Parroq. de S. Andrés de Sta
de Cybar Carey despore segun orden de la Santa
Madre Iglesia de Roma han precedido disponen
de su cantidad porque los contrayentes tenian
impedim. de tercer grado a quanto de con
sanguinidad Las tres moniciones y manda
el Santo Concilio de trento, la primera a cinco
de Marzo, la segunda a Doze, la tercera a diez
y siete de ay Dho de Guisasaola hijo legitimo de
Dho Garcia de Guisasaola y de Maria de Aguirre
muger, La Maria de Guisasaola es caregu hija
legitima de Juan de Guisasaola y de Ana de Ca
regui su muger, siendo Padrinos Juan de
Guisasaola y Joana de Banzana legit. y Maria
de Guisasaola, siendo Dho de S. Pedro de Guis
asaola su Dho de S. Juan de S. Juan de S. Juan de
y na andia V. de Madhabilla y otros muchos
padrentes y en fe de ello firmen = El Licenciado
Nicolas de Guisasaola

Casam de
Guisasaola

En el libro ya folio 19) Buelta primera par. ay Dho
Damián de Benoz siguiente
En treynta y uno de octubre de mil seys y cinquenta
y siete años Lo el Dho Damián de Aldeguin cura y
Vicario en la Iglesia Parroq. de S. Andrés
de Sta. de Cybar Baptizo a Dho de Damián de
Aguirre hijo legitimo de Pedro de Aguirre
y de la catharina de Loiola su muger = los Abul
los Padrinos Damián de Aguirre Arguiano y M

mo
Bap & M^o
deguisasaola

Joan & Mendigo i tra sumuxer = los Mateos
Dom & Lorela i Maria & Mendigaga
muger = los Padriños fueron Domingo bap
& Aguirre i Maria & Mendizanal i en fee

En dho libro y folio 22 vuelta terzera parte
Asiento de Bap & M^o de Guisasaola
En veinte y quatro de Septiembre de mil
seiscientos y cinquenta y dos años Lo Jn
Dumiran & Alaldegui Cural Vicario en la
y Parrochial de San Andres de Sta Villa de
Cybaa Baptize a M^o de Guisasaola hijo
Natural de Christianal de Guisasaola i de M^o
de Guisasaola Escaregui = los Abuelos Paternos
Ju Garcia de Guisasaola i Maria & Aguirre =
los Maternos M^o de Guisasaola i Brad
Escaregui = los padrinos fueron el Com^o
Andres M^o de Cutunegui eta i Maria de

so
Casam & M^o
i Domenja

Guisasaola su mendiaga i en fee de ello fia
me = O^o Dumiran & Alaldegui
En dho libro i folio 296 vuelta terzera parte
ay asiento de casados como el siguiente
En siete de octubre de mil seys i setenta y qua
tro años Lo Jn Abad & Arxepita Cural de la Pa
arrochial de i Andres de Sta Villa de Cybaa
Curey Vele en face e ceteris a M^o de Guisasaola
hijo lexo de Christianal de Guisasaola i de
Maria de Guisasaola Escaregui; La Domenja de
Aguirre hija lexo de D^o Aguirre i de
Catalina & Lorela han precedido las tres
moniciones y manda el Santo Concilio de
trento siendo Padrinos Juan & Lorela i Juan
de Guisasaola y Maria de Lorela i Maria de

Bap & M^o
deguisasaola

Guisasaola, i vestigo Greg Polaneta i M^o de
Guisasaola i Jn i Maria Totos muchos i en fee
fime = Jn Abad & Arxepita

En otro libro de a folio cubierto de pergamino cuyo
principio dice, Libro de los Baptizados confirmados
por Casados Velados de la Parrochial de San Andres de
Sta Villa de Cybaa año de 1671 siendo Cural
Abad & Arxepita; i Dom Abad & Dumiran
entre otros asientos de Baptizados a folio 11 ay
uno terzera, del Seno siguiente

En once de Nov. de mil seys i noventa y quatro
años Lo Domingo Abad de Dumiran Vicario i
curay bene ficado en la Parrochial de San
Andres de Sta Villa de Cybaa Baptize a Juan
Antonio de Guisasaola hijo lexo de Martin de
Guisasaola y de Domenja de Aguirre su legitima
muger = los abuelos Paternos Christianal de Guisasaola
i Maria de Escaregui su legitima muger
los Maternos Pedro de Aguirre i Catalina de
Lorela su legitima muger = los Padrinos fueron
Ju de Lorena i Ana Maria de Lorena i en fee de ello
fia me = Dom Abad & Dumiran

Las quales dhas seis partidas o asientos de casados
i Baptizados estan sacados bien y fielmente de los
libros y se haze mencion y folios expresados, que
quedan para loza en la dha sacristia i con temo
a ellos, Lo Sen & Dumiran en fea de su
Mag^o i el Num^o i Ayuntamiento de Sta
Villa de Cybaa en fee de lo conueydan firmen
y fia me en ella a prim del mes de Septiembre

Yo el Rey en virtud de lo que me suplico

El Rey en virtud de lo que me suplico

Juan de Guzman

Caso
188

Juan Antonio de Guisasaola Teniente de
esta Real Audiencia y Fiscal que
en el mes de Agosto de 1714
que tubo con D. Diego de Guisasaola
Amara Indico para Gen. de Guisasaola
los Cau. hijos de la Real Audiencia
ante el J. de lo que firmaron me
entodo lo que tubo de legado y su parte
y contra el mismo Real Audiencia y
Jovante en Contrario Real Audiencia
para lo que tubo lugar por Real Audiencia
pido y suplico a el J. de lo que concluyo
y mande proveer en la causa que se sigue
Nagual pido con costas y para el todo

Juan Antonio de Guisasaola

